



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA
LEY Nº 27867, 27902 Y 28013

CRONOGRAMA REGIONAL PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN PARA LOS CARGOS DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN POR CAUSALES DE INTERÉS PERSONAL Y DE UNIDAD FAMILIAR, TIPOS 1, 2 Y 3, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS NIVELES Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (INICIAL Y SECUNDARIA) Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

(Referencia: Resolución Viceministerial Nº 052-2016-MINEDU)

La Dirección Regional de Educación de Tacna, en cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo legal de la referencia, aprueba el cronograma regional para el procedimiento de reasignación para los cargos de Auxiliar de Educación por causales de interés personal y de unidad familiar, según el siguiente detalle:

Nº	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES:			
1	Tipo 1: Publicación de plazas vacantes	16/11/2020	17/11/2020
2	Tipo 2: Publicación de plazas desiertas Tipo 1.	03/12/2020	04/12/2020
3	Tipo 3: Publicación de plazas desiertas Tipo 2.	10/12/2020	11/12/2020
PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES			
4	Presentación de expedientes para los 3 Tipos a través de mesa de partes virtual de UGEL/DRE Tacna, según corresponda.	16/11/2020	20/11/2020
5	Evaluación de expedientes para los 3 Tipos	23/11/2020	25/11/2020
6	Publicación de los Cuadros de Méritos	26/11/2020	26/11/2020
7	Reclamos por escrito	27/11/2020	27/11/2020
8	Absolución de reclamos y publicación definitiva del cuadro de méritos.	30/11/2020	30/11/2020
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 1			
9	Adjudicación de plazas	01/12/2020	01/12/2020
10	Remisión de Informe del Comité de evaluación	02/12/2020	02/12/2020
11	Emisión de Resolución	03/12/2020	09/12/2020
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 2			
12	Adjudicación de plazas	07/12/2020	07/12/2020
13	Remisión de Informe del Comité de evaluación	08/12/2020	08/12/2020
14	Emisión de Resolución	09/12/2020	15/12/2020
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 3			
15	Adjudicación de plazas	14/12/2020	14/12/2020
16	Remisión de Informe del Comité de evaluación	15/12/2020	15/12/2020
17	Emisión de Resolución	16/12/2020	22/12/2020

I. ASPECTOS GENERALES A TENER EN CONSIDERACIÓN:

- 1.1. La Reasignación es el desplazamiento del Auxiliar de Educación de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo nivel y modalidad educativa.

Es de carácter definitivo y equivale al término de la función en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral.

- 1.2. El proceso de reasignación de interés personal y unidad familiar se realiza a petición de parte de los Auxiliares de Educación, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de



destino y se realiza previa evaluación de los criterios establecidos en la Norma Técnica, en estricto orden de méritos.

Los postulantes deberán señalar explícitamente la causal de reasignación a la que postula.

II. DE LOS REQUISITOS:

Son requisitos para la reasignación por interés personal y unidad familiar según literal c) del numeral 5.1.6. de la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU:

- a) Acreditar tres (03) años de nombrado como mínimo.
- b) Acreditar dos (02) años de servicios oficiales efectivos en el último lugar donde cumple su función de Auxiliar de Educación.
- c) Adjuntar Informe Escalafonario para reasignación o PASE, expedido por la DRE/UGEL de origen.
- d) **Para la reasignación por Unidad Familiar**, el Auxiliar de Educación debe acreditar que el cónyuge o concubinato legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada o padres mayores de setenta (70) años que dependan directamente del Auxiliar de Educación o que se encuentren con discapacidad, tengan residencia en el lugar destino.
- e) La relación de parentesco, se acreditará mediante acta de nacimiento para el caso de hijos y padres, mediante acta de matrimonio en caso de cónyuge o resolución judicial en caso de concubino.

Asimismo, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Constancia de ubicación geográfica emitido por la respectiva UGEL
- b) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - No encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario.
 - No estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
 - No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
 - No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.

III. DE LAS PROHIBICIONES:

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, los Auxiliares de Educación que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- Los que están en proceso de racionalización, ni los declarados excedentes en procesos de racionalización.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Se efectúa tomando en cuenta los siguientes criterios:

a. Labor efectiva en zona rural o de frontera (hasta 20 puntos).

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación, la misma que será verificada con el padrón vigente aprobado por el MINEDU:

Por zona rural, por cada año 2 puntos

Por zona de frontera, por cada año 2.5 puntos



b. Tiempo de servicios oficiales (hasta 20 puntos)

01 punto por cada año de servicios, contabilizado desde el momento de su nombramiento en el cargo de auxiliar de educación. El tiempo de servicio requerido como requisito para participar en el proceso de reasignación no se considera como puntaje en el criterio de tiempo de servicios.

En caso de empate en el puntaje de la evaluación de expediente, y sólo para el desempate, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica:

- Mayor tiempo de servicios oficiales como auxiliar de educación desde el momento de su nombramiento (años/meses/días).
- Mayor tiempo de servicios oficiales como auxiliar de educación en la última Institución Educativa (años/meses/días).
- Mayor grado de estudios superiores pedagógicos.

Referencia: Oficio Múltiple N° 082-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, que comunica los criterios para la evaluación de reasignación por interés personal y unidad familiar del auxiliar de educación.

V. DEL PROCEDIMIENTO:

- El Auxiliar de Educación que dese reasignarse a la jurisdicción de las UGEL de Tarata, Candarave y Jorge Basadre **presentarán sus expedientes por mesa de parte virtual de la DRE Tacna (www.educaciontacna.edu.pe)**, indicando el TIPO y la causal de reasignación (TIPO 1, TIPO 2 y TIPO 3) a la que desean postular, adjuntando los documentos según lo señalado en el literal c) del numeral 5.1.6. de la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, **en un solo archivo PDF.**
- El Auxiliar de Educación que dese reasignarse a la jurisdicción de la UGEL de Tacna, **presentarán sus expedientes por mesa de parte virtual de la UGEL Tacna (www.ugeltacna.gob.pe)**, indicando el TIPO y la causal de reasignación (TIPO 1, TIPO 2 y TIPO 3) a la que desean postular, adjuntando los documentos según lo señalado en el literal c) del numeral 5.1.6. de la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, **en un solo archivo PDF.**
- El expediente debe estar debidamente foliado (en número y letra, ejemplo 03/tres), las hojas en blanco no se consideran como folio; el foliado se inicia con el FUT.
- El horario de atención para la recepción de expedientes será de acuerdo al horario establecido por cada Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda.

VI. DISPOSICIONES FINALES.

- La adjudicación de las plazas vacantes se realizará de manera virtual de acuerdo al cronograma, según Tipo de reasignación, cada UGEL/DRE comunicará oportunamente el medio y link para la adjudicación.
- La vigencia de la reasignación será a partir del **01 de marzo 2021.**
- Para ser reasignado a una Institución Educativa Pública de Convenio, el Auxiliar de Educación debe acreditar además la propuesta del Promotor o Director de la IE.
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, se regirá con sujeción a los criterios establecidos en la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU y será resuelto por el comité de reasignaciones, según corresponda.

UNIDAD DE PERSONAL – DRE TACNA